

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada RH GROUP SAS y TRIENERGY INC SAS en la contestación que a la demanda hicieron formularon como excepción previa la denominada Ineptitud de demanda, a folio 26 del expediente digital se corrió traslado a la parte demandante pero solo frente a la excepción formulada por TRIENERGY INC SAS omitiendo el traslado frente a RH GROUP SAS.

La llamada en Garantía Previsora S.A. Cía Seguros a la contestación del llamado en garantía de Trienergy INC SAS formuló excepciones de fondo.

La llamada en Garantía Alianza temporales a la contestación del llamamiento en garantía formulado por la demandada RH Group SAS formuló excepciones de fondo.

Las contestaciones ya fueron incorporadas al plenario.

Manizales, Caldas, 2 de mayo 2024

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

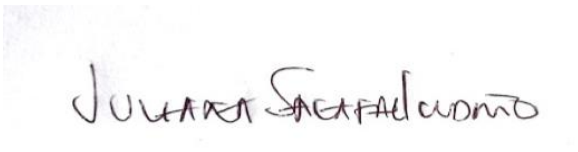
Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	170013103005-2021-00252-00
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL
Auto:	Interlocutorio
Demandante:	JHON FABER HENAO GARCIA JOSE JULIAN HENAO GARCIA Y OTROS
Demandado:	RONALD EDUARDO BURBANO TRIENERGY INC SAS RH GROUP SAS y otros

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las excepciones previas son taxativas, que las mismas se encuentran en listadas en el artículo 100 del Código General del Proceso, se dispone dar trámite a la excepción previa formulada por las demandadas RH GROUP SAS y TRIENERGY INC SAS la cual denominaron *INEPTA DEMANDA*.

Por lo que continuando con las etapas subsiguientes y al encontrarse debidamente notificados los llamados en garantía se dispone por secretaría se surta el respectivo traslado de la excepción previa referida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a light blue rectangular stamp. The stamp contains some faint, illegible text.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**